



PERÚ

Ministerio
de Salud

Viceministerio
de Prestaciones y
Aseguramiento en Salud

Hospital de Emergencias
Villa El Salvador

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

N° 012 -2026-OA-HEVES

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA

Villa El Salvador, 12 FEB. 2026

VISTO:

El EXPEDIENTE N° 26-002525-001 que contiene la NOTA INFORMATIVA N° 1060-2026-UL-OA-HEVES de fecha 09 de febrero del 2026, de la Unidad de Logística, y el MEMORANDO N° 079-2026-OA-HEVES de fecha 10 de febrero del 2026, de la Oficina de Administración;

CONSIDERANDO:

Que, mediante DECRETO SUPREMO N° 344-2018-EF, modificado por el DECRETO SUPREMO N° 011-2017-EF, se aprobó el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Salud, estableciendo al Hospital de Emergencias Villa El Salvador, como un órgano desconcentrado del Ministerio de Salud, dependiente de la Dirección de las Redes Integradas de Salud de su jurisdicción;

Que, el artículo 5 del Reglamento del DECRETO LEGISLATIVO N° 1439, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento, aprobado mediante DECRETO SUPREMO N° 217-2019-EF, establece que *"La Dirección General de Abastecimiento, en su calidad de ente rector del Sistema Nacional de Abastecimiento, ejerce, entre otras funciones, la de regular la gestión y disposición de los bienes muebles e inmuebles que se encuentran bajo el ámbito del SNA"*;

Que, en el marco de las facultades de la Dirección General de Abastecimiento, establecidas en el DECRETO LEGISLATIVO N° 1439, referidas a la aprobación de la normatividad y los procedimientos que regulan el Sistema Nacional de Abastecimiento, se emite la RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 0015-2021-EF/54.01 que aprueba la DIRECTIVA N° 006-2021-EF/54.01 - *"Directiva para la Gestión de Bienes Muebles Patrimoniales en el Marco del Sistema Nacional de Abastecimiento"*, así como sus ANEXOS N° 01, N° 02, N° 03, N° 04, N° 05, N° 06, N° 07, N° 08, N° 09 y N° 10;

Que, el literal j) del numeral 4.2 del artículo 4 de la DIRECTIVA N° 0006-2021-EF/54.01 *"Directiva para la Gestión de los Bienes Muebles Patrimoniales en el Marco del Sistema Nacional de Abastecimiento"*, aprobada por RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 0015-2021-EF/54.01 modificada por RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 0006-2022-EF/54.01, señala que *"El Inventario de bienes muebles patrimoniales consiste en corroborar la existencia y el estado de conservación de los bienes muebles patrimoniales y en actualizar los datos de su registro a una determinada fecha, con el fin de conciliar dicho resultado con el registro contable, determinar las diferencias que pudieran existir, y efectuar el saneamiento administrativo, de corresponder, durante el año fiscal de presentación del inventario"*;

Que, asimismo, el numeral 32.1 del artículo 32 de la referida Directiva, establece que, *"La Comisión de Inventario es designado por la OGA mediante resolución y está constituida como mínimo, por los siguientes representantes: a) Un representante de la OGA; b) Un representante de la Oficina de Contabilidad o quien haga sus veces; c) Un Representante*





de la Oficina de Abastecimiento o quien haga sus veces"; además, el numeral 32.2 indica que "El representante de la OGA ejerce como presidente de la Comisión de Inventario";

Que, por su parte, la DIRECTIVA N° 0004-2021-EF/54.01 - "Directiva para la Gestión de Almacenamiento y Distribución de Bienes Muebles", aprobado con RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 0011-2021-EF/54.01, establece en el numeral 43.1 del artículo 43, que *"El Inventario de bienes muebles en el almacén consiste en verificar físicamente los bienes muebles con que cuenta cada almacén a una determinada fecha, con el fin de contrastar las existencias en el almacén, sus cantidades y características con lo que figura en el sistema informático de soporte a la gestión del almacenamiento y distribución o cualquier otro medio físico con el que cuente, que permita la consulta del stock actual; así como, identificar las diferencias que pudieran existir y proceder con el saneamiento administrativo que corresponda"*;

Que, asimismo, el numeral 44.2 del artículo 44 de la DIRECTIVA N° 0004-2021-EF/54.01 - "Directiva para la Gestión de Almacenamiento y Distribución de Bienes Muebles", señala que *"La OGA o quien haga sus veces, mediante resolución, constituye la Comisión de Inventario que tendrá a su cargo el procedimiento de toma de inventario. Dicha comisión es la misma que se conforma para el inventario anual de bienes muebles patrimoniales u otros bienes, la cual puede contar con un equipo de verificadores, de considerarlo necesario"*;

Que, finalmente, el numeral 6.9.8 de la DIRECTIVA ADMINISTRATIVA N° 249-MINSA/2018/DIGEMID - "Gestión del Sistema de Suministro Público de Productos Farmacéuticos, Dispositivos Médicos y Productos Sanitarios – SISMED", aprobado con RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 116-2018/MINSA, establece que *"La Dirección de Logística o la que haga sus veces de la Unidad Ejecutora, realizará inventarios periódicos selectivos al almacén especializado así como a una muestra de establecimientos de salud o farmacia según corresponda, con la finalidad de verificar las existencias físicas, en cumplimiento del control administrativo"*;

Que, mediante RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 101-2025-OA-HEVES de fecha 15 de octubre del 2025, se conformó la Comisión de Inventario Físico de Bienes Muebles, Inmuebles, Intangibles y de Existencias de Almacén del Hospital de Emergencias Villa El Salvador, correspondiente al Ejercicio 2025;

Que, con la NOTA INFORMATIVA N° 1060-2026-UL-OA-HEVES de fecha 09 de febrero del 2026, el Jefe de la Unidad de Logística en merito a lo requerido por el Responsable de Control Patrimonial a través de la NOTA INFORMATIVA N° 009-2026-PAT-UL-HEVES de fecha 06 de febrero del 2026, solicita la Reconformación de la Comisión de Inventario Físico de Bienes Muebles, Inmuebles, Intangibles y de Existencias de Almacén del Hospital de Emergencias Villa El Salvador, correspondiente al Ejercicio 2025, debido a que los integrantes designados con RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 101-2025-OA-HEVES, ya no se encuentran laborando en sus cargos;

Que, a través del MEMORANDO N° 079-2026-OA-HEVES de fecha 10 de febrero del 2026, la Oficina de Administración en atención al requerimiento efectuado por la Unidad de Logística, solicita se expida el acto resolutivo disponiendo la Reconformación de la Comisión de Inventario Físico de Bienes Muebles, Inmuebles, Intangibles y de Existencias de Almacén del Hospital de Emergencias Villa El Salvador, correspondiente al Ejercicio 2025;

Que, con la finalidad de continuar con el desarrollo de las actividades y procesos técnico administrativos a nivel institucional, resulta pertinente emitir el acto resolutivo, de acuerdo al marco normativo vigente;





Con la visación de la Jefa de la Unidad de Asesoría Jurídica, del Jefe de la Unidad de Economía, del Jefe de la Unidad de Logística y del Responsable de Control Patrimonial del Hospital de Emergencias Villa El Salvador;

De conformidad con lo dispuesto en el DECRETO LEGISLATIVO N° 1439, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento, el DECRETO SUPREMO N° 217-2019-EF que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1439, la RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 0015-2021-EF/54.01 que aprueba la DIRECTIVA N° 006-2021-EF/54.01 - "Directiva para la Gestión de Bienes Muebles Patrimoniales en el Marco del Sistema Nacional de Abastecimiento", modificada por RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 0006-2022-EF/54.01, la RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 0011-2021-EF/54.01 que aprueba la DIRECTIVA N° 0004-2021-EF/54.01 - "Directiva para la Gestión de Almacenamiento y Distribución de Bienes Muebles", la RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 116-2018/MINSA que aprueba la DIRECTIVA ADMINISTRATIVA N° 249-MINSA/2018/DIGEMID - "Gestión del Sistema de Suministro Público de Productos Farmacéuticos, Dispositivos Médicos y Productos Sanitarios - SISMED", y la RESOLUCIÓN JEFATURAL N° 381-2016-IGSS que aprueba el Manual de Operaciones del Hospital de Emergencias de Villa El Salvador;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: RECONFORMAR la COMISIÓN DE INVENTARIO FÍSICO DE BIENES MUEBLES, INMUEBLES, INTANGIBLES Y DE EXISTENCIAS DE ALMACÉN DEL HOSPITAL DE EMERGENCIAS VILLA EL SALVADOR, correspondiente al EJERCICIO 2025, la misma que quedará integrada de la siguiente manera:

NOMBRE	CARGO	OFICINA Y/O UNIDAD
C.P.C. CARLOS ALBERTO ESCALANTE HURTADO	Presidente	Oficina de Administración
C.P.C. VICTOR ABEL MAGALLANES CONDORI	Miembro	Unidad de Economía
C.P.C. EINER VLADIMIR REAL PUELLES	Miembro	Unidad de Logística
CPC ALISSON JULYSSA CERRON PUELLES	Conciliador Contable	Unidad de Economía
HERNAN JAIME POCCO SOTO	Facilitador	Control Patrimonial
LUIS ABELARDO TINEO PAIMA	Facilitador	Almacén

ARTÍCULO SEGUNDO: DEJAR SIN EFECTO la RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 101-2025-OA-HEVES de fecha 15 de octubre del 2025, a partir de la fecha de la presente Resolución.

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR a la Comisión de Inventario Físico de Bienes Muebles, Inmuebles, Intangibles y de Existencias de Almacén del Hospital de Emergencias Villa



El Salvador, que realicen el procedimiento de toma de inventario para el que fue constituido, de conformidad con el marco normativo vigente.

ARTÍCULO CUARTO: DISPONER se notifique la presente Resolución, a los miembros de la Comisión de Inventario Físico de Bienes Muebles, Inmuebles, Intangibles y de Existencias de Almacén del Hospital de Emergencias Villa El Salvador.

ARTÍCULO QUINTO: ENCARGAR al Responsable del Portal de Transparencia, la publicación de la presente Resolución Administrativa.



REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MINISTERIO DE SALUD
HOSPITAL DE EMERGENCIAS VILLA EL SALVADOR

C.P.C. CARLOS ALBERTO ESCALANTE HURTADO
JEFE DE LA OFICINA DE LA ADMINISTRACIÓN

CAEH/ERRC/VAMC/EVRP/HJPS/gaar

Distribución:

- () Unidad de Asesoría Jurídica.
- () Unidad de Economía.
- () Unidad de Logística.
- () Responsable del Portal de Transparencia.
- () Archivo.